

22837 RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.190/1979, promovido por «Carbonell y Cia. de Córdoba, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de abril de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.190/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carbonell y Cia de Córdoba, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 27 de enero de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de "Carbonell y Cia de Córdoba, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de abril de 1978 y su tácita confirmación por silencio administrativo, que concedieron la marca 797.887, "La Mancha", con gráfico, cuya resolución por consiguiente, mantenemos, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22838 RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 273/1980, promovido por «Arbora Internacional, S. A.», contra acuerdo del Registro de 20 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 273/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Arbora Internacional, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de noviembre de 1978 y 22 de febrero de 1980, esta última desestimatoria de la reposición deducida contra la anterior, que concedieron a favor de don José Javier Romagosa Gironella la inscripción de la marca número 851.359, con el distintivo "Aroa", clase 16.ª, para distinguir "Diarios, periódicos y libros", debemos declarar y declaramos ajustados a derecho tales acuerdos, y, por ende, desestimamos todos los pedimentos contenidos en la demanda, sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22839 RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 368/1980, promovido por «Henkel Ibérica, S. A.», contra acuerdo del Registro de 20 de enero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 368/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Henkel Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro, de 20 de enero de 1979, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1981, por

la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eusebio Sans Coll, en nombre y representación de la Sociedad mercantil "Henkel Ibérica, S. A.", contra los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de enero de 1979 y 7 de marzo de 1980, este último desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el primero de los citados, mediante el que se concedió la marca "Dipistol", a favor de don José María Tey Planas, con el número 810.308 cuyos acuerdos declaramos ajustados a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22840 RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 518/81, promovido por «Now Woven, S. A.», contra acuerdo del Registro de 15 de junio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 518/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por «Now Woven, S. A.», contra resolución de este Registro, de 15 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 25 de enero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por "Now Woven, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1981, accediendo al recurso de reposición interpuesto por "Johnson & Johnson", y con ello, se deniega la marca número 909.870, clase 5.ª, "Now Woven", y gráfico, a la recurrente, para apósitos de todas clases, paños higiénicos, compresas, gasas esterilizadas y algodón hidrófilo, la que había sido concedida por acuerdo de 20 de junio de 1980, cuyo acto administrativo primeramente citado, o sea, el de 15 de junio de 1961, declaramos no ser conforme a derecho y le anulamos, a la vez que ordenamos al Registro mencionado inscriba la marca referida, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22841 RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 365/81, promovido por la «Compañía Electrónica y Comunicaciones, S. A.», contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 365/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por «Compañía Electrónica y Comunicaciones, S. A.», contra resolución de este Registro, de 20 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Compañía Electrónica y Comunicaciones, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1978 y de 11 de febrero de 1980, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, denegatorios de la inscripción del modelo de utilidad